

REFERENCIA: 1816/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Expet.: 2022/1816
Ref.: RCHO/AMBG/scho

Atendida la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible de fecha 10.08.2023 relativa a la adjudicación del contrato lote nº 1: vestuario laboral, del suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, dividido en 8 lotes, procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2022/6272 de fecha 02.09.2022 se aprobó el expediente de contratación de suministro de vestuario y calzado laboral para el personal del Cabildo de Fuerteventura, dividido en 8 lotes, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (295.898,40 €), incluido el 7% IGIC por importe de ocho mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (8.618,40€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ochocientos sesenta y una mil ochocientos cuarenta euros (861.840,00€).

Segundo. - En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación:

a) Para el ejercicio 2022 por la cantidad de doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (295.898,40€), incluido el 7% IGIC por importe de ocho mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (8.618,40€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2230 9200C 22104 con nº referencia 22022003707, número de operación 220220023158.

b) Para los ejercicios 2023 y 2024 por la cantidad de doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y ocho euros con cuarenta céntimos (295.898,40€), incluido el 7% IGIC por importe de ocho mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta céntimos (8.618,40€) cada año, con cargo a la aplicación presupuestaria 2230 9200C 22104 con nº de operación 220229000284

Tercero. - El día 05.09.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de admisión de las proposiciones fue de 35 días naturales, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, finalizando el plazo el día 10.10.2022.

Cuarto. - En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 04.11.2022 se actuó lo

siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro de Entrada de Ofertas de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: MANUEL OLIVERA RODRIGUEZ SL (LOTES Nº 1 Y 2); SEBASTIAN TEJERA SL (LOTES Nº 1,2,3,4,5,6,7 Y 8).

Seguidamente, se procedió a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa el sobre electrónico de la apertura de ofertas. A continuación, y debido a un problema técnico de la aplicación no fue posible continuar con la firma del Sr. Presidente para la apertura del sobre electrónico de las ofertas recibidas, en consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acordó hacer un receso en espera de que se solucione el problema técnico, siendo las 10:20 horas.

Siendo las 13:00 horas se reanuda la sesión.

Seguidamente y una vez terminado el proceso de validación de firmas de las ofertas, se procede a la apertura del Sobre A) que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

.....”

Quinto. - En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 12.01.2023 se actuó lo siguiente respecto al lote nº 1:

.....“

Seguidamente, realizado el trámite de firma, se procedió a la apertura del sobre electrónico que contiene la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

LOTE Nº 1: VESTUARIO LABORAL:

Empresas	% descuento precios unitarios	Reducción del plazo de entrega	Adaptación individualizada del vestuario
MANUEL OLIVERA RODRIGUEZ SL	22,12%	15 días	si
SEBASTIAN TEJERA SL	14%	15 días	si

A continuación, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y la realización de los cálculos para determinar si existe alguna oferta que pueda ser anormal o desproporcionada.

Además, se acuerda, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resulte incurso en presunción de temeridad se inicie el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Sexto. - En la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.01.2023 se actuó lo siguiente respecto al lote nº 1:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 12.01.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, solicitar al servicio promotor del expediente la emisión de informe de valoración de las ofertas de acuerdo con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares. Además, se acordó, por unanimidad de sus miembros, en el caso de que la mejor oferta resultase incurso en presunción de temeridad se iniciase el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con respecto a la valoración de las ofertas del **LOTE 1 Vestuario Laboral**, queda como sigue:

EMPRESAS	CRITERIO ECONÓMICO			CRITERIOS NO CUALITATIVOS		PUNTOS TOTALES
	Coefficiente de reducción %	Oferta Económica	Puntuación OE (70)	Adaptación individualizada del vestuario (15)	Reducción plazo de entrega (15)	
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.	0,2212	64.828,49	70	15	15	100
SEBASTIÁN TEJERA S.L.	0,14	71.587,70	63,39	15	15	93,39

La empresa que obtiene una mayor puntuación es **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.**, la cual obtiene la máxima puntuación de 100 puntos.

De conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares para determinar las ofertas anormalmente bajas, recoge el siguiente criterio:

Quando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

EMPRESAS	Proposición económica, excluido IGIC	
MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.	64.828,49€	
SEBASTIÁN TEJERA S.L.	71.587,70€	20% =14.317,54€
		52.270,16€

Efectuados los cálculos, no existe oferta anormalmente baja, pues, la mejor oferta no resulta inferior al límite de 20% unidades porcentuales.

En consecuencia, la mesa de contratación, acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.**, con CIF.B38299012 el contrato de suministro del lote nº 1 de vestuario laboral, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios de 22,12 %.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral en 15 días
- Compromiso de adaptar cualquier prenda a las personas que, por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes normalizados."

Séptimo. - En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 14.04.2023 se actuó lo siguiente respecto al lote nº 1:

"El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 30.01.2023, se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF.B38299012 el contrato de suministro del lote nº 1 de vestuario laboral.

Mediante Resolución nº 926/2023 de fecha 07.03.2023 se acordó requerir a la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.040,85€. b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa. c) Solvencia económica o financiera y técnica o

profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares. d) Presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas de vestuario que conforman el lote nº 1. e) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. f) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 4171/2023 de fecha 08.03.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 08.03.2023.

Mediante registro de entrada nº 8858 de fecha 09.03.2023 la citada empresa presenta la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 12.04.2023, emitido por Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnico de Prevención, respecto de la solvencia de la empresa, que obra en el expediente, y que dice:

.....”

En relación al expediente de contratación del **“SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”** con número de expediente 2021/00007143, el Servicio de Contratación solicita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales informe técnico de acreditación de requisitos previos y solvencia técnica de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. correspondiente al **Lote n.º 1**.

En respuesta a la citada solicitud, la Técnica que suscribe tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.01.2023 se acordó elevar al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa **MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L.**, con CIF.B38299012, del contrato de suministro del lote n.º 1 de vestuario laboral, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios de 22,12 %.

Con número de registro 4171/2023 y fecha 8/3/2023 se cursa notificación a la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. en la que se requiere a la misma para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten, entre otros, los siguientes documentos:

(...)

c) *Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares*

d) *Deberá presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas de vestuario que conforman el lote n.º 1.*

(...)

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la solvencia técnica y profesional se debe acreditar mediante los medios siguientes:

La relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos (Lote n.º 1: 56.571,90 €).

Según lo contenido en el artículo 89 apartado 1.e), mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas de vestuario y calzado laboral que conforman el lote y que vaya a suministrar en caso de resultar adjudicataria, especificando claramente a qué artículo y lote se están refiriendo. Así como Declaración UE de Conformidad en caso de tratarse de un equipo de protección individual.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente la prenda o calzado que se está ofertando y a qué unidad de las descritas en el pliego de prescripciones técnicas se corresponde en cada caso.

La ficha técnica describirá al menos la siguiente información:

Imagen de la prenda/calzado.

Nombre de la prenda o calzado definido en el PPT.

Marca y modelo.

Descripción detallada.

Color.

Tallas disponibles.

Composición.

Peso del tejido o gramaje.

Características técnicas del tejido (tratamiento, solidez del color, etc.).

Fecha de caducidad, si aplica.

Patronaje según hombre o mujer.

Normativa de aplicación.

En caso de ser un equipo de protección individual, **además** contendrá lo siguiente:

Nivel de protección según normas europeas.

Mantenimiento, condiciones de conservación y cualquier otra información que resulte relevante respecto del equipo. (SE ENTREGARÁ UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO).

La empresa MANUEL OLIERA RODRÍGUEZ S.L. presenta, con fecha 21/03/2023 y n.º anotación 10955/2023, dossier de fichas técnicas del vestuario que oferta correspondiente al Lote n.º 1, así como certificados de suministros realizados en el año 2020, a fin de acreditar la solvencia técnica.

Revisada la citada documentación se expone lo siguiente:

Queda acreditado que la empresa adjudicataria ha realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso del año 2020, por un importe superior a 56.571,90 €.

Se observan las siguientes discrepancias con respecto a las características técnicas mínimas del vestuario especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y lo requerido en el ANEXO IV del PCAP:

Las fichas no especifican el nombre de la prenda definido en el PPT. No obstante, a continuación, se indican las disconformidades detectadas según se ha deducido la ficha que corresponde a cada prenda ofertada:

MAQUINARIA, OBRAS Y AGUAS Y RESIDUOS

Polo AV: Tejido es de menor peso al requerido y no tiene banda retrorreflectante alrededor de cada manga.

Sudadera AV: Tejido de menor peso al requerido (300-320 gr/m²).

Chaqueta AV: No cumple con el peso del tejido. No se acredita que sea de tres capas.

Chaleco AV: No es color amarillo fluorescente en su totalidad.

Pantalón mecánico: No cuenta con portarodilleras. No se especifica ni se observa en la imagen si tiene refuerzo en culera y zonas de mayor tensión.

Polo mecánico: El peso es inferior a 220 gr/m².

TRANSPORTES

Pantalón transportes: No es azul marino en su totalidad. Debe ser conformado en rodilla no llevar rodillera (el corte se adapta a la rodilla).

Polo AV T: No dispone de bandas retrorreflectantes alrededor de los hombros. El azul marino es para el color contraste, que va en cuello y bajo de manga.

Chaleco AV T: Debe ser clase 2.

CARRETERAS

El vestuario de Carreteras (pantalón, polo chaqueta y sudadera) no cumple con lo requerido para que el conjunto sea clase 3 ni con los colores especificados en el PPT.

MATADERO

Pantalón y camisa de Matarife debe ser color verde Pantone 321C.

Pantalón y polo de Operario del matadero no cumple con las especificaciones del PPT.

MEDIOAMBIENTE Y AGRICULTURA

Pantalón MA/AG/CIA: No es del tejido requerido; no se especifica que tenga patronaje de mujer.

Camiseta MA: No cumple con los requisitos del PPT (color, banda retrorreflectante).

Jersey MA/AG/CIA: No cumple con las especificaciones del PPT (jersey polar).

Chaqueta MA/AG: Tiene un solo bolsillo en el pecho y no dispone de ajuste en cuello y cintura con cordón elástico.

Polo AG: El peso del tejido debe ser 220 gr/m².

Camiseta AG: El color ha de ser similar al Pantone 321C, y en la carta de colores no existe ninguno que se asemeje al mismo.

DEPORTES

Pantalón largo desmontable D: El pantalón debe ser tipo stretch con rodillas preformadas. El peso del tejido es mucho menor y los bolsillos no son los requeridos en el pliego.

Polo D: El tejido debe ser de 220 gr/m².

Camiseta manga corta D: Se presenta una ficha de una camiseta blanca coolmax pero no se indica la composición (micropoliéster), el peso del tejido (165-170 gr) y no es del color requerido (gris Pantone 429C o similar).

Camiseta manga larga D: No se presenta ficha de la Camiseta manga larga D.

Camiseta náutica M/L: Se presenta ficha de una camiseta térmica que no se ha solicitado.

Polar D: No es de tejido polar y los bolsillos no disponen de cremallera.

Sudadera D: Debe tener un 80 % de algodón y un peso de 280 gr/m².

Tubular D: No es del tejido requerido (polar).

CULTURA

Camiseta hombre C: No reúne las características requeridas en PPT (color, diseño, peso).

Polo hombre C: No se aporta ficha técnica.

Polar hombre C: No reúne ninguna de las características requeridas en PPT (diseño, composición, color).

Pantalón hombre C EV: No cumple los requisitos del PPT (diseño, tejido).

Chaqueta hombre C EV: El diseño ni color no cumple con lo dispuesto en el PPT.

Chaqueta mujer C EV: No se aporta ficha técnica.

Polo C JI: No cumple los requisitos del PPT (tejido).

RED DE MUSEOS

Pantalón M: El tejido no es el requerido. No se indica si hay el mismo modelo en corte masculino.

Blazer mujer M: El tejido no es el requerido.

Blazer hombre M: El tejido no es el requerido.

Sudadera M: No debe tener cremallera.

MUSEO BETANCURIA

Bata M/C: Debe ser un modelo unisex.

LABORATORIO

Pijama sanitario: La cintura del pantalón debe ser ajustable con cintas y los bolsillos tipo francés.

PRESIDENCIA

Pantalón P: No corresponde con el modelo requerido (vaquero de tiro medio, corte straight fit).

Polo P: No cumple el diseño requerido (regular fit) ni con el peso mínimo del tejido.

Jersey P: No se aporta ficha técnica.

Camisa P M/C: No se aporta ficha técnica.

Cinturón P: No se aporta ficha técnica.

LIMPIEZA

Chaleco polar L: Se requiere corte entallado (mujer).

A la vista de lo expuesto, la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L. **no cumple con la solvencia técnica del Lote n.º 1 al no reunir la totalidad de las características técnicas mínimas del vestuario especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)**, lo cual se informa a los efectos oportunos.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa no acredita la solvencia técnica o profesional para el lote n.º 1 de conformidad con lo exigido en el anexo IV pliego de cláusulas administrativas particulares y al no reunir la totalidad de las características técnicas mínimas del vestuario especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda rechazar la proposición de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., del contrato de suministro del lote n.º 1 de vestuario laboral al no reunir la totalidad de las características técnicas mínimas del vestuario especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A continuación, la mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 30.01.2022, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la mesa por unanimidad de sus miembros, eleva al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

Primero. - Rechazar la proposición de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF.B38299012 del contrato de suministro del lote n.º 1 de vestuario laboral al no reunir la totalidad de las características técnicas mínimas del vestuario especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - Adjudicar a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L con n.º de CIF B35203926 el contrato de suministro del lote n.º 1 de vestuario laboral, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios de 14 %.

HASH DEL CERTIFICADO: D3D9106608ABF670E15A96BF6ABAB82F2C706217 F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B
FECHA DE FIRMA: 30/08/2023
PUESTO DE TRABAJO: Consejera de Área Insular de Hacienda, Prom. Econoc., Rec Hum, Dep y Mov. Sos
NOMBRE: CABRERA MENDEZ NJURIA ANTON ABARQUERO, RAQUEL
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuerteventura.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC23E50B95B9963524CA0

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral en 15 días
- Compromiso de adaptar cualquier prenda a las personas que, por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes.”

Octavo. - En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 21.06.2023 se actuó lo siguiente:

“LOTE Nº 1: VESTUARIO LABORAL

El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 14.04.2023, en relación con el lote nº 1, se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, los siguientes acuerdos:

Primero. - Rechazar la proposición de la empresa MANUEL OLIVERA RODRÍGUEZ S.L., con CIF.B38299012 del contrato de suministro del lote nº 1 de vestuario laboral al no reunir la totalidad de las características técnicas mínimas del vestuario especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Segundo. - Adjudicar a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L con nº de CIF B35203926 el contrato de suministro del lote nº 1 de vestuario laboral, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios de 14 %.

Mediante Resolución número 8074 / 2023 de fecha 27.05.2023 se acordó requerir a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L con nº de CIF B35203926, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 4.040,85€; b) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; c) Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) Deberá presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas de vestuario que conforman el lote nº 1; e) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas, certificado de alta en el IAE y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; f) Constitución de seguro de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Mediante registro de salida nº 12308 / 2023 de fecha 27.05.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa y fue aceptada por la empresa el día 31.05.2023.

Mediante registro de entrada nº 23615/2023 de fecha 08.06.2023 la empresa presentó la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 14.06.2023, emitido por la Técnica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, respecto de la solvencia técnica de la empresa que obra en el expediente, y que dice:

“INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA SOLVENCIA TÉCNICA

En relación al expediente de contratación del “SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO LABORAL PARA EL PERSONAL DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA” con número de expediente 2021/7143, el Servicio de Contratación solicita a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales informe técnico de acreditación de requisitos previos y solvencia técnica de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. correspondiente al lote n.º 1.

En respuesta a la citada solicitud, la Técnica que suscribe INFORMA:

*1. En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 14/04/2023 se acordó adjudicar a favor de la empresa **SEBASTIÁN TEJERA S.L.**, con CIFB35203926, el **lote n.º 1** del contrato de suministro de*

vestuario laboral y calzado laboral, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios del 14 %.

2. Con número de registro 8074/2023 y fecha 27/5/2023, se cursa notificación a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L. en la que se requiere para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten, entre otros, los siguientes documentos:

(...)

c) Solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Deberá presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas de vestuario que conforman el lote n.º 1.

(...)

3. De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), la solvencia técnica y profesional se debe acreditar mediante los medios siguientes:

a) La relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el destinatario fecha e importe, público o privado de los mismos (Lote n.º 1: 56.571,90€).

b) Según lo contenido en el artículo 89 apartado 1.e), mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

A tal efecto, los licitadores deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica y ficha técnica detallada de cada una de las piezas de vestuario y calzado laboral que conforman el lote y que vaya a suministrar en caso de resultar adjudicataria, especificando claramente a qué artículo y lote se están refiriendo. Así como Declaración UE de Conformidad en caso de tratarse de un equipo de protección individual.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente la prenda o calzado que se está ofertando y a qué unidad de las descritas en el pliego de prescripciones técnicas se corresponde en cada caso.

La ficha técnica describirá al menos la siguiente información:

- Imagen de la prenda/calzado.
- Nombre de la prenda o calzado definido en el PPT.
- Marca y modelo.
- Descripción detallada.
- Color.
- Tallas disponibles.
- Composición.
- Peso del tejido o gramaje.
- Características técnicas del tejido (tratamiento, solidez del color, etc.).
- Fecha de caducidad, si aplica.
- Patronaje según hombre o mujer.
- Normativa de aplicación.

En caso de ser un equipo de protección individual, **además** contendrá lo siguiente:

- Nivel de protección según normas europeas.
- Mantenimiento, condiciones de conservación y cualquier otra información que resulte relevante respecto del equipo. (SE ENTREGARÁ UNA VEZ ADJUDICADO EL CONTRATO).

4. La empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L., para acreditar la solvencia técnica, presenta, con fecha 08/6/2023 y n.º de anotación 23615/2023, dossier de fichas técnicas del vestuario del lote n.º 1 que oferta, así como certificados de suministros realizados en el año 2020, 2021 y 2022.

5. Revisada la citada documentación se expone lo siguiente:

a) Queda acreditado que la empresa adjudicataria ha realizado suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los años 2020, 2021 y 2022 por un importe superior a 56.571,90 €.

b) Se observa falta de concordancia entre la imagen, modelo y marca, y el texto, en las siguientes fichas:

- Polar hombre C
- Blazer mujer C
- Pantalón M
- Blazer M
- Jersey P
- Polo CIA

En todas ellas, el texto reúne las características requeridas, pero no coincide con la imagen y modelo/marca indicados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo, no obstante, al observarse la falta de concordancia entre el **texto y la imagen ofertada**, y dado que la oferta debe ajustarse a la descripción textual contemplada en el PPT, se acuerda por unanimidad, conceder 3 días hábiles para que manifieste si su oferta es la contemplada en el PPT como texto.

En caso de no recibir respuesta al requerimiento se entenderá de conformidad con lo expresado anteriormente (su oferta es el texto).

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa, consta en el expediente las cuentas anuales de la empresa acreditando la solvencia económica; constitución de la garantía definitiva en forma de retención en el precio; declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas, así como el último recibo pagado de dicho impuesto y seguro de responsabilidad civil. Además, se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo.

Una vez transcurrido el plazo del requerimiento y si es de conformidad, se acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

.....”

Noveno. - Consta en el expediente declaración del representante de la empresa manifestando que opta a la constitución de la garantía definitiva en forma de retención en el precio.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público y lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de 26 de junio de 2023 por el que se nombra a la Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible y acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.06.2023 modificado por otro de fecha 04.07.2023 en el que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno insular,

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. - Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.040,85€, que se corresponde con el 5% del presupuesto máximo de gasto, excluido el IGIC, a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L con nº de CIF B35203926 para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. - Adjudicar a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L con nº de CIF. B35203926 el contrato de suministro del lote nº 1 de vestuario laboral, mediante procedimiento abierto, aplicando un porcentaje de descuento a los precios unitarios de 14 %.

Además, se compromete a ejecutar las siguientes mejoras:

- Reducción plazo de entrega en el suministro de vestuario y calzado laboral en 15 días
- Compromiso de adaptar cualquier prenda a las personas que, por sus dimensiones antropométricas u otras características físicas específicas, no estén incluidas en los tallajes.

TERCERO. - Disponer a favor de la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L con nº de CIF. B35203926, el gasto del contrato del lote nº 1 por importe de 71.587,70€, incluido el IGIC que asciende a 2.085,08€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 2023 2230 9200C 22104 nº de referencia 22023003537 y nº de operación 220229000481.

CUARTO. - Requerir a la empresa SEBASTIÁN TEJERA S.L con nº de CIF. B35203926, para que, proceda a la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

QUINTO. - Designar a Doña Nelly Margarita Concepción Mederos, Técnica de Prevención de Riesgos laborales, responsable del citado contrato.

SEXTO. - Notificar la presente resolución a las empresas MANUEL OLIVERA RODRIGUEZ SL y SEBASTIAN TEJERA SL y dar traslado del misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

NOMBRE:
CABRERA MENDEZ NJURIA
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUESTO DE TRABAJO:
Consejera de Área Insular de Hacienda, Prom. Econoc., Rec Hum, Dep y Mov. Sos

FECHA DE FIRMA:
30/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
D3D9106608ABF670E15A96BF6ABAB82FC706217
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC23E50B95B9963524CA0